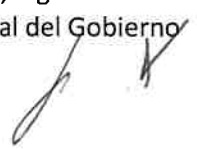


Silao de la Victoria, Guanajuato, a 19 de noviembre de 2024.

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados  
(MAENF)****Contribuyente: C. Representante Legal de IMPULSA COMERCIO ESPIGA, S.A. DE C.V.****R.F.C. : ICE0909094R0****Domicilio: Boulevard Juan Alonso de Torres 3088 1 colonia Piletas Fracciones C.P. 37317 León, Gto.****Documentos a notificar: Original del Oficio SATEG 03-03-00-9324/2024 de fecha 10 de octubre de 2024 emitido por la Dirección de Ejecución, con Mandamiento de ejecución y embargo de fecha 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.**

En la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato a los 19 diecinueve días del mes de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, vistas las razones asentadas por la ministro ejecutor Graciela del Rocío Muñoz Vázquez adscrita a la Dirección de Ejecución, en el acta circunstanciada y acta de embargo de fecha 28 veintiocho de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la diligencia en forma personal con la contribuyente Impulsa Comercio Espiga S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, en virtud de encontrarse ocupado por otra persona el domicilio que señaló para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 150 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de la localidad ubicada en Boulevard Delta 201, Fracc. San José de Santa Julia, C.P. 37290, de la ciudad de León, Guanajuato, y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción III y 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno



Oficio No. SATEG-03-03-00-10450/2024

del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
<b><u>IMPULSA COMERCIO ESPIGA, S.A. DE C.V.</u></b>	<b><u>PAS-0117/2014</u></b>	<b><u>ORIGINAL DEL OFICIO SATEG 03-03-00-9324/2024 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, CON MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.</u></b>

Dicho documento se fija el 19 diecinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en Boulevard Delta 201, Fracc. San José de Santa Julia, C.P. 37290, de la ciudad de León, Guanajuato, y publicado además el mismo día en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, el plazo de 10 diez días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, que contará del día 20 veinte del mes de noviembre al día 03 tres del mes de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, no contando para efectos del cómputo los días 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 30 treinta de noviembre y 01 primero de diciembre, de 2024 dos mil veinticuatro por ser inhábiles; de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente.

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles

Director de Ejecución

Subdirección General de Ingresos

Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.



BCC/MPEG/GRMV



OFICIO: SATEG-03-03-00-9324/2024

Silao de la Victoria, Gto., 10 de octubre de 2024

**Mandamiento de ejecución  
(MAENF)**

**C. Representante Legal de IMPULSA COMERCIO ESPIGA, S.A. DE C.V.**

**R.F.C. o C.U.R.P.: ICE0909094R0**

**Domicilio: BOULEVARD JUAN ALONSO DE TORRES 3088 LOCAL 1 COLONIA PILETAS FRACCIONES C.P. 37317 LEÓN, GUANAJUATO. (ENTRE CALLE BOULEVAR SAN JUAN BOSCO Y AVENIDA PASEO DE LOS INSURGENTES)**

**Datos de la resolución a ejecutar**

**Resolución: PAS-0117/2014**

**Importe Histórico: \$118,543.80**

**Fecha de emisión: 28.05.2015**

**Autoridad emisora: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**Fecha de notificación: 16.06.2015**

**C. GRACIELA DEL ROCIO MUÑOZ VÁZQUEZ**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción I, y último párrafo, 152, 153, 170, 179, 182 y 183 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II, 17, primer y último párrafo, 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, reformada mediante Decreto Número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, sexta parte, en fecha 17 de septiembre de 2024, vigente a partir del 26 de septiembre de 2024; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de

diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso c), 21, 23, 31 primer párrafo fracción III y último párrafo, 38 primer párrafo fracciones III, VII, VIII, IX, XI, XII, XVI y XXI y artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; se le(s) designa como ministro(s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del(de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día 16 de junio de 2015, según constancia que obra en el expediente **PAS-0117/2014** abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del (de la) deudor(a) a requerirlo(a) de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor(a) no acredite haber realizado el pago, proceda al embargo de bienes suficientes propiedad del(de la) contribuyente, o en su caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiere materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 196, tercer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 196, cuarto párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Director de Ejecución, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión, o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 133, 134, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente ante la Subdirección General Jurídica, dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, sita en calle Plaza de la Paz No 100, colonia Puerto Interior, Código postal 36275, Silao de la Victoria, Guanajuato o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de Ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de recurso de revocación se podrá interponer hasta el momento en que publique la convocatoria de remate y dentro de los diez



días siguientes a la publicación de ésta, en los términos en los artículos 133, 134 fracción II, inciso b) y 143 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente ante la Subdirección General Jurídica, dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, sita en calle Plaza de la Paz No 100, colonia Puerto Interior, Código postal 36275 Silao de la Victoria, Guanajuato o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de Ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la ley, por violaciones cometidas antes del remate; cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso se computará a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos en los artículos 133, 134 fracción II, inciso b) y 143 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente ante la Subdirección General Jurídica, dependiente del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, sita en calle Plaza de la Paz No 100, colonia Puerto Interior, Código postal 36275 Silao de la Victoria, Guanajuato o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna.

O bien, conforme al artículo 141 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, mediante Juicio Contencioso Administrativo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que surta sus efectos su notificación, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato de forma tradicional o en línea a través del Sistema Informático del Tribunal, de conformidad con los artículos 263, primer párrafo y 304-C del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 4 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

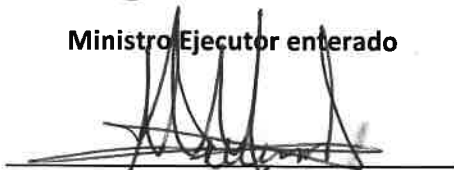
**Director de Ejecución**



**Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles**



**Ministro Ejecutor enterado**



**C. Graciela del Rocío Muñoz Vázquez**

LBCC/MPEG/GRMV